



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 07348 DE 2002

Por la cual se termina una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al código contencioso administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el citado artículo 52 del estatuto orgánico de ésta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del código contencioso administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público.

SEGUNDO: Mediante escrito radicado bajo el número 01021617-10021 del 26 de febrero de 2002 los doctores Juan Carlos Gómez Jaramillo, apoderado de Bellsouth Colombia S.A. y José Orlando Montealegre Escobar, apoderado de Comcel S.A., presentaron desistimiento de la acción de competencia desleal iniciada ante esta Superintendencia por la primera sociedad, mediante escrito 01021617-00 el 16 de marzo de 2001.

Este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 9044 del 28 de marzo de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

¹ Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

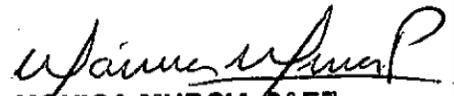
Por la cual se termina una investigación

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Carlos Gómez Jaramillo, apoderado Bellsouth Colombia S.A. y al doctor José Orlando Montealegre Escobar, apoderado de Comcel S.A., entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 FEB. 2002**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PAEZ

Notificación:

Doctor
JUAN CARLOS GOMEZ JARAMILLO
C.C.79'152.216 de Usaquén
Apoderado
BELLSOUTH COLOMBIA S.A.
Carrera 13 N° 93-67
Ciudad

Doctor
JOSÉ ORLANDO MONTEALEGRE ESCOBAR
C.C. 19'335.765 de Bogotá
Apoderado
COMCEL S.A.
Carrera 14 N° 93B-32 oficina 404
Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

El 5 MAR 2002

_____ notifique personalmente el contenido

De la presente providencia a Jose Orlando Acosta

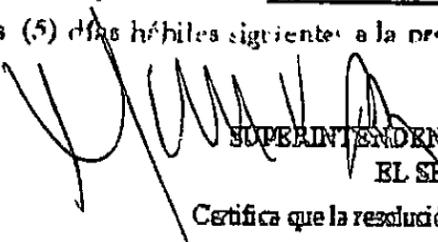
Identificado con la C.C. No. 79335765

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el _____

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente

Notificación


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolución 7348 de fecha 28/02/2002

fué notificada mediante edicto número 7038

fijado el 05/04/2002 y desfijado el 18/04/2002